

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2021 -0311**, informándole que obra escrito de contestación. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación de la demanda aportado por la entidad Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, según ítem 09 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal otorgado y que claramente satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

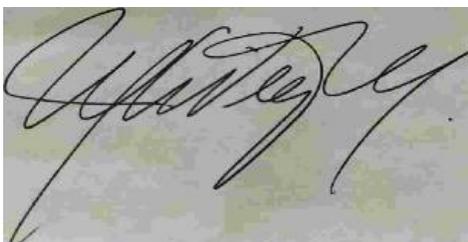
También, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Abogada JUDY MAHECHA PAEZ, para que actúe en calidad de apoderada principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En otra arista, se evidencia que en el anexo 10 del paginario virtual, milita renuncia de la Abogada Judy Mahecha Páez, en su calidad de apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP; sería del caso requerir a la citada apoderada para que acreditará la comunicación envidada a la entidad poderdante; sin embargo, se observa en el anexo 11 del paginario, nuevo poder otorgado por la citada entidad, así las cosas, la suscrita considera procedente **REVOCAR** el poder otorgado a la Abogada Judy Mahecha Páez, y en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la VITERI ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el Abogado Omar Andrés Viteri Duarte, para que actúe como apoderada principal y al Abogado ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la Unidad Administrativa

Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Finalmente, en aras de dar continuidad al presente trámite el Despacho ordena **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



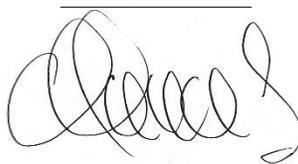
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 07 de noviembre de 2023

Por ESTADO N° 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario